

INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA DE DESCONGESTIÓN

AUTO AVOCO LEY 2197 DE 2022-

Arco	20743753
Comparendo N°	2
Expediente de Policía N°:	11-001-6-2022-381227
Presunto (a) Infractor (a):	PEÑA PEÑA WILLIAM ANDRES
Número de identificación (CED):	1071168521
Fecha y hora de los hechos:	11/23/2022
Lugar de los hechos:	BOGOTA - CM
Dirección de residencia:	CL 96A #12-16 ESTE
Celular /teléfono:	3124114646
Correo electrónico:	noaporta@gmail.com
Comportamiento contrario a la convivencia:	Num. 6 - Portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público. Se exceptúa a quien demuestre que tales elementos o sustancias constituyen una herramienta de su actividad deportiva oficio, profesión o estudio
Medida Correctiva a decidir:	Multa general tipo 2, Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas
Apelación / Objeción:	NO / NO

Como quiera que la conducta descrita en el expediente de policía corresponde a un comportamiento contrario a la convivencia de conformidad con lo establecido en el artículo “Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad” del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) -Ley 1801 de 2016-, habiéndose señalado como medida correctiva de Multa general tipo 2, Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas, situación jurídica donde el Inspector de Policía deberá iniciar actuación policiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 223 *ibidem*, en especial la del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022, adicionado el artículo 223A ala Ley 1801 del 2016, corregida por el artículo 25 del Decreto 207 de 2022 y los artículos 14 y 28 de la Resolución 0277 del 30 de marzo del 2022, competencia otorgada por el **literal c) del numeral 5° y el literal h) numeral 6° del artículo 206** del CNSCC, concordante con el Título V “Normas que modifican y adicionan la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” del Capítulo I “Modificaciones y adiciones a la Ley 1801 de 2016” contenidas desde el artículo 39 hasta el artículo 48 de la Ley 2197 del 25 de enero de 2022, esta última normativa corregida por yerros eincluidas desde el artículo 19 al artículo 25 del Decreto 207 del 08 de febrero de 2022, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de los hechos para iniciar la actuación policiva descrito en el artículo 25 del Decreto 207 del 8 de febrero de 2022, que corrigió el yerro de redacción y del consecutivo de los literales del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 que adicionó el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: Fijar fecha y hora para proferir **AUTO DE DECISIÓN DE LA ACTUACION POLICIVA**, el día JUNIO 14 DE 2024 a las 8.00 PM en las instalaciones de la Inspección de Policía Urbano de

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

GDI - GPD – F034
Versión: 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Descongestión 29, ubicada en la Calle 11 No. 8 -17 cubículo 14 - Secretaría Distrital de Gobierno de esta ciudad.

TERCERO: Comunicar el presente Auto a través del estado electrónico disponible en la Secretaría Distrital de Gobierno a disposición de la comunidad en la respectiva página web www.gobiernobogota.gov.co link https://micrositios.gobiernobogota.gov.co/codigo-de-policia/audienciaspublicas?field_dependencia_value=21&field_nombre_inspeccion_value=102&field_clasificacion_value=All conforme lo dispuesto en la Ley.

CUARTO: Aplicar el procedimiento establecido en el artículo 25 del Decreto 207 del 8 de febrero de 2022, que corrigió el error de redacción y del consecutivo de los literales del artículo 47 de la Ley 2197 de 2022 que adicionó el artículo 223A de la Ley 1801 de 2016, para aquellos comportamientos contrarios a la convivencia cometidos a partir del 26 de enero de 2022.

QUINTO: Ordenar al auxiliar administrativo adscrito a este despacho, hacer el seguimiento al expediente en el aplicativo ARCO.

SÉXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA DEL PILAR DELGADO VARON

Inspectora de Policía D- 29
Secretaría Distrital de Gobierno

FIRMA MECÁNICA AUTORIZADA SEGÚN RESOLUCIÓN 095 DE 2021 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

GDI - GPD – F034
Versión: 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Bogotá D.C., el día JUNIO 6 DE 2024, se publica el presente Auto, con el fin de surtir información sobre el expediente de policía radicado N°. 11-001-6-2022-381227, del(la) presunto(a) infractor(a) **PEÑA PEÑA WILLIAM ANDRES**, identificado(a) con CED 1071168521, respecto al expediente de la referencia, en la página web de la entidad **MICROSITIO**: <http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/>, por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

El presente Auto permaneció fijado en la página web de la entidad **MICROSITIO**: <http://micrositios.gobiernobogota.gov.co/> por el término de cinco (5) días hábiles, una vez vencidos se desfija el día JUNIO 12 DE 2024.

Para constancia de lo anterior, se expide la presente en la fecha anteriormente señalada.

SERGIA STELLA GRISALES YAYA

Auxiliar Administrativo
Inspección de Policía Urbano D-29

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195

GDI - GPD – F034
Versión: 03



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.